

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

- Parte oficial.*
- Administración provincial
- GOBIERNO CIVIL
- Circular.*
- Inspección provincial de Sanidad.
- Circular.
- Administración municipal
- Edictos de Alcaldías.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.
- Cédulas de citación.
- Requisitorias.
- Anuncio particular.

con fecha 6 del corriente, con el número de orden 1.640, a favor de D. Amable Martínez González, vecino de Barrio de Nuestra Señora, se ha librado por esta Secretaría la certificación prevenida en sustitución de aquel documento por cuya circunstancia desde esta fecha se considera cancelado, nulo y sin valor ni efecto alguno, debiendo ser recogida si se encontrase en poder de alguna persona.

León, 19 de Agosto de 1930.

El Gobernador civil interino.
Telesforo Gómez Núñez

de León con relación al anteproyecto de rectificación de las plazas de aquella provincia, formulado por la Junta provincial de la Asociación nacional del Cuerpo de Inspectores municipales de sanidad y hallándose conforme con el mismo, esta Dirección general de mi cargo, ha acordado la publicación en la *Gaceta de Madrid* del proyecto de clasificación provisional correspondiente a la citada provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, dirigiéndose a este Centro dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha de esta publicación, según lo dispone en el apartado 10 de la citada disposición.

Madrid, 22 de Julio de 1930.—El Director general, Palanca.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que por éstos, se formulen las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo que se señala en la citada disposición.

León, 4 de Agosto de 1930.

El Gobernador civil interino.
Telesforo Gómez Núñez

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del día 21 de Agosto de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Habiéndose extraviado la licencia de uso de armas de caza y para cazar expedida por este Gobierno

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular núm. 6

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 30 de Julio próximo pasado, se publica la siguiente disposición de la Dirección general de Sanidad:

«En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928 respecto a la rectificación de clasificación de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad (vease el anexo único); visto en informe favorable de la Junta provincial de Sanidad

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

PROYECTO de Clasificación de las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de León, según lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio, número 1.387 de fecha 5 de Diciembre de 1928.

(1) MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO Partido Judicial	(2) Número de plazas	(3) Categoría que se le asigna	(4) Número de habitantes	(5) Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	(6) Recordidos en kilómetros	(7) OBSERVACIONES
ASTORGA						
Astorga.....	3	1. ^a		400		Tres zonas.
Benavides.....	1	2. ^a				No se modifica.
Brazualo.....	1	3. ^a				No se modifica.
Castrillo de los Polvazares.....	1	3. ^a			9	
Carrizo de la Ribera.....	1	3. ^a			9	
Hospital de Orbigo.....	1	5. ^a				No se modifica.
Lucillo.....	1	2. ^a			11	
Luyego.....	1	2. ^a				No se modifica.
Llamas de la Ribera.....	1	3. ^a			9	No se modifica.
Magaz y Villamegil.....	1	2. ^a			11	
Quintana del Castillo.....	1	2. ^a				
Rabanal del Camino.....	1	2. ^a			11	
San Justo de la Vega.....	1	2. ^a			11	
Santa Colomba de Somoza.....	1	2. ^a			11	
Santa Marina del Rey.....	1	2. ^a			11	
Santiagoñillas.....	1	2. ^a			11	
Turcia.....	1	2. ^a			11	
Truchas.....	1	2. ^a			11	
Valderrey.....	1	2. ^a			11	
Val de San Lorenzo.....	1	2. ^a			11	
Villagatón.....	1	2. ^a			11	
Villares de Orbigo.....	1	3. ^a				No se modifica.
Villarejo de Orbigo.....	1	2. ^a			11	
Villaobispo de Otero.....	1	3. ^a				
LA BAÑEZA						
La Bañeza.....	2	1. ^a			11	
Alija de los Melones.....	1	2. ^a				No se modifica.
Bercianos del Páramo y San Pedro.....	1	2. ^a			11	
Bustillo del Páramo.....	1	2. ^a			11	
Castroalbón.....	1	2. ^a			15	
Castrocontrigo.....	1	2. ^a			21	
Cabrones del Rfo.....	1	3. ^a			9	
Destriana y Castrillo.....	1	2. ^a				No se modifica.
La Antigua.....	1	3. ^a				No se modifica.
Laguna Dalga.....	1	4. ^a				No se modifica.
Laguna de Negrillos.....	1	2. ^a			11	
Palacios de la Valduerna y Santa María de la Isla.....	1	3. ^a				No se modifica.
Pobladura de Pelayo García.....	1	5. ^a				
Pozuelo del Páramo.....	1	3. ^a			9	
Quintana y Congosto.....	1	3. ^a			9	
Quintana del Marco.....	1	3. ^a			8	
Riego de la Vega.....	1	2. ^a			11	
San Adrián del Valle.....	1	5. ^a				No se modifica.
San Cristóbal de la Polantera.....	1	2. ^a			11	
San Esteban de Nogales.....	1	4. ^a				No se modifica.

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
Santa Elena de Jamuz.....	1	2. ^a			11	
Santa María del Páramo y Urdiales.....	1	2. ^a			11	
Soto de la Vega.....	1	2. ^a			11	
Valdefuertes y Regueras.....	1	4. ^a			7	
Villamontán.....	1	3. ^a			9	
Villazala.....	1	3. ^a			9	
Zotes del Páramo y Roperuelos.....	1	2. ^a			11	
LEÓN						
León.....	6	1. ^a				
Armunia.....	1	4. ^a			10	
Chozas de Abajo.....	1	2. ^a			11	
Rioseco de Tapia y Carrocera.....	1	2. ^a				No se modifica.
Cimanes del Tejar.....	1	2. ^a			17	
Cuadros y Sarriegos.....	1	2. ^a				No se modifica.
Garrafe.....	1	2. ^a			11	
Gradefes.....	2	2. ^a				
Mansilla de las Mulas.....	1	3. ^a				No se modifica.
Mansilla Mayor.....	1	4. ^a			6	
Onzonilla y Vega de Infanzones.....	1	2. ^a			11	
San Andrés del Rabanedo.....	1	2. ^a			11	
Santovenia de la Valdoncina.....	1	3. ^a			9	
Valdefresno.....	1	2. ^a			11	
Valverde de la Virgen.....	1	2. ^a			11	
Vegas del Condado.....	1	2. ^a			11	
Villatarriel.....	1	2. ^a			11	
Villasabariego.....	1	2. ^a			11	
Villadangos.....	1	3. ^a				No se modifica.
Villaquilambre.....	1	2. ^a			11	
MURIAS DE PAREDES						
Murias de Paredes (Montrondo, Vivero, Los Bayos, Senra, Lazado, Villabandín, Rodicel, Sabugo y Villanueva).....	1	1. ^a			15	
Posada (Barrio de la Puente, Torrecilla, Vegapujín y Fasgar).....	1	2. ^a			15	
Cabrillanes.....	1	2. ^a			11	
Campo de la Lomba y Valdesamario.....	1	3. ^a			9	
Láncara de Luna (Babañal, Arévalo, Santa Eulalia, Sena, Lagüelles y Pandillo).....	1	3. ^a			9	
Oblanca (Caldas de Luna, Campo, Pobladora, Robledo y Aralla).....	1	3. ^a				
Los Barricos de Luna.....	1	2. ^a			11	
Palacios del Sil.....	1	2. ^a			11	
Riello.....	1	2. ^a			11	
San Emiliano.....	2	3. ^a				No se modifica.
Santa María de Ordás y Las Omañas.....	1	2. ^a			11	
Tegartenza.....	1	3. ^a			11	
Villablino.....	3	3. ^a			9	
PONFERRADA						
Ponferrada.....	3	1. ^a				
Alvares.....	1	2. ^a			11	
Benusa.....	1	5. ^a			9	
Cabañas y Cubillas.....	1	3. ^a			9	
Carucedo y Borrenes.....	1	2. ^a			11	
Castropodame.....	1	3. ^a			9	
Congosto.....	1	3. ^a			9	
Encinedo y Castrillo.....	1	2. ^a				No se modifica.
Folgoso de la Ribera.....	1	3. ^a			9	

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
Los Barrios de Sala.....	1	3. ^a			8	
Molinaseca.....	1	3. ^a			9	
Páramo del Sil.....	1	2. ^a			11	
Priaranza.....	1	2. ^a			11	
Puente Domingo Flórez.....	1	2. ^a			11	
San Esteban de Valdueza.....	1	3. ^a			9	
Toreno y Fresnedo.....	1	2. ^a			11	
Noceda.....	1	3. ^a			9	
Bembibre.....	2	2. ^a			9	
Igüeña.....	1	3. ^a				
RIANO						
Riño y Pedrosa del Rey.....	1	1. ^a				
Acebedo y Maraña.....	1	2. ^a				No se modifica.
Boca de Huérgano.....	1	2. ^a				No se modifica.
Burón.....	1	2. ^a				No se modifica.
Cistierna.....	2	2. ^a				No se modifica.
Crémenes y Salamón.....	2	2. ^a				No se modifica.
Oseja de Sajambre.....	1	2. ^a				No se modifica.
Posada de Valdeón.....	1	2. ^a				No se modifica.
Prioro.....	1	2. ^a				No se modifica.
Puebla de Lillo.....	1	2. ^a			11	
Renedo de Valdetuejar, Prado de la Guzpeña y Vega de Almanza.....	1	2. ^a			11	
Sabero.....	1	2. ^a			11	
Valderrueda.....	1	2. ^a			11	
Vegamían y Reyero.....	1	2. ^a			11	
SAHAGÚN						
Sahagún, Calzada del Coto y Joara.....	2	2. ^a				
Almanza, Canalejas y Cebanico.....	1	2. ^a				No se modifica.
Beroianos y Gordaliza del Pino.....	1	4. ^a				No se modifica.
Cea y Sañices del Río.....	1	2. ^a			11	
Cubillas de Rueda.....	1	2. ^a			11	
El Burgo Ranero.....	1	2. ^a			11	
Galleguillos.....	1	3. ^a			9	
Grajal de Campos y Escobar de Campos.....	1	3. ^a				No se modifica.
Joarilla de las Matas.....	1	2. ^a			11	
Santa María del Monte.....	1	3. ^a			9	
Santa Cristina de Valmadrigal y Villamoratiel.....	1	3. ^a			9	
Vallecillo y Castrotierra.....	1	3. ^a			9	De nueva creación.
Valdepolo.....	1	2. ^a			11	
Villazanzo.....	1	2. ^a			11	
Villamartín de Don Sancho, Villaselán, Villaverde de Arcayos y Castromudarra.....	1	2. ^a			11	
Villamol y agregados.....	1	4. ^a				De nueva creación
VALENCIA DE DON JUAN						
Valencia de Don Juan.....	2	1. ^a				
Algadefe.....	1	4. ^a				No se modifica.
Ardón.....	1	2. ^a			11	
Cabreros del Bío y Campo de Villavidel.....	1	2. ^a			11	
Campazas.....	1	5. ^a				No se modifica.
Castrotuerte.....	1	5. ^a				No se modifica.
Cimanes de la Vega.....	1	3. ^a			9	
Corbillos de los Oteros y Gusendos.....	1	3. ^a			9	
Cabillas de los Oteros.....	1	5. ^a				No se modifica.
Fresno de la Vega.....	1	4. ^a				No se modifica.
Fuentes de Carbajal y Valdemora.....	1	4. ^a				No se modifica.

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
Gordoncillo.....	1	4. ^a				
Isagre.....	1	3. ^a			9	
Maradeón de los Oteros.....	1	3. ^a			9	
Matanza.....	1	3. ^a			9	
Pajares de los Oteros.....	1	2. ^a			11	
Santas Martas.....	1	2. ^a			11	
Toral de los Guzmanes.....	1	4. ^a			3	
Valderas.....	2	2. ^a			11	
Valdevimbre.....	1	2. ^a			11	
Valverde Enrique.....	1	3. ^a				De nueva creación.
Villabraz y Castilfalé.....	1	3. ^a			9	
Villademor de la Vega y San Millán de los Caballeros.....	1	3. ^a			9	
Villafér.....	1	4. ^a			5	
Villaornate.....	1	4. ^a			5	
Villamandos.....	1	4. ^a			3	
Villamañán y Villacé.....	1	2. ^a			9	
Villaquejada.....	1	4. ^a				No se modifica.
Villanueva de las Manzanas.....	1	3. ^a			9	De nueva creación.
VECILLA (La)						
Vecilla (La), Valdepiélagos y Valdeteja.....	1	1. ^a			11	
Boñar.....	2	2. ^a				
Cármenes.....	2	3. ^a				
La Erceina.....	1	2. ^a			1	
La Pola de Gordón.....	2	1. ^a	7 001		96	
La Robla.....	1	2. ^a			11	
Mataliana.....	1	2. ^a			11	
Rodiezmo.....	2	2. ^a				No se modifica.
Santa Colomba de Curueño.....	1	2. ^a			11	
Soto y Amio.....	1	2. ^a			11	
Valdelugeros.....	1	3. ^a				No se modifica.
Vegacervera.....	1	3. ^a				
Vegaquemada.....	1	2. ^a				
VILLAFRANCA DEL BIERZO						
Villafranca del Bierzo.....	2	1. ^a			11	
Arganza y Sancedo.....	1	2. ^a			11	
Balboa.....	1	3. ^a			9	
Barjas.....	1	3. ^a			9	De nueva creación.
Cacabelos y Camponaraya.....	2	2. ^a				No se modifica.
Candín.....	1	2. ^a			11	De nueva creación.
Carracedelo.....	1	3. ^a			9	
Corullón.....	2	3. ^a				
Oencia.....	1	3. ^a			9	De nueva creación.
Paradaseca.....	1	3. ^a				
Peranzanes.....	1	3. ^a			9	
Prado.....	1	3. ^a			9	
Prabadelo.....	1	4. ^a			6	
Valle de Finelleto.....	1	2. ^a				No se modifica.
Vega de Espinareda.....	1	3. ^a				No se modifica.
Vega de Valcarlos.....	1	2. ^a				No se modifica.
Villadecanes.....	1	2. ^a				No se modifica.
Villaverde y Berlanga.....	1	2. ^a				

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Villasabariego

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento y sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1929, quedan expuesta al público en la Secretaría municipal del mismo, por el plazo de quince días, con el fin de que cualquier vecino pueda formular por escrito sus observaciones.

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

La misma Comisión municipal acordó hacer unos suplementos de crédito por transferencia, según quedan consignados en el expediente respectivo; quedando expuesta al público dicha propuesta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Villasabariego, 8 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Santos Alvarez.

Alcaldía constitucional de Turcia

Formado y aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán formular las reclamaciones que crean justas ante dicha Comisión.

Confecionadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929, quedan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante los cuales y ocho más, podrán formular los reparos que crean por conveniente ante la Comisión municipal permanente.

Turcia, 18 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Alcaldía constitucional de San Pedro Bercianos

Acordadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, varias transferencias de crédito dentro del presupuesto del año actual, queda de manifiesto el expediente para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones.

San Pedro Bercianos, a 14 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Vicente Ferrero.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

De conformidad a lo que dispone la Real orden de 3 de Mayo último, se anuncia a concurso la plaza de Inspector municipal de Sanidad veterinaria, Veterinario titular de este Ayuntamiento para su provisión en propiedad, bajo las siguientes

Condiciones generales

- 1.ª Causa de la vacante: Por hallarse desempeñada interinamente.
- 2.ª Localidad de residencia: Cubillas de los Oteros.
- 3.ª Provincia de León. Distrito judicial de Valencia de Don Juan.
- 4.ª Censo de población de la totalidad del partido que le constituye sólo este Ayuntamiento: 522 habitantes.

Condiciones especiales

- 1.ª Censo ganadero de especies de abastos: 117 cabezas de ganado vacuno y 727 de ganado lanar.
- 2.ª Dotación de la titular: 600 pesetas por el cargo de Veterinario titular y 60 pesetas por el 10 por 100 como Inspector municipal de Sanidad veterinaria.
- 3.ª Servicio de matanza porcina domiciliaria: 60 cabezas al año.
- 4.ª Servicio de mercados no tiene. Dos puestos. Dos para las.

La convocatoria durará treinta días, a contar de la publicación de

este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán solicitar los concursantes acompañando a la instancia el Título profesional en copia debidamente autorizada, la cédula personal y certificado de buena conducta, todo ello debidamente reintegrado.

Cubillas de los Oteros, 16 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Faustino Caballero.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Aprobado por la Comisión municipal el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Páramo del Sil, 18 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Luciano Díez.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, desde el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público; podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

San Justo de la Vega, 18 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Riaño

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, durante los

ales y ocho días más, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones sean convenientes los interesados, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Riaño, 19 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Manuel Ordás.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

**

En la misma Secretaría y por término de quince días, se hallan expuestas al público las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1928 y 1929, que han sido aprobadas por la Comisión permanente.

San Cristóbal de la Polantera, 16 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Pedro Alvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de León

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del referendante, se sigue expediente sobre información de dominio, a instancia de Doña Julia Díez García, viuda, mayor de edad y de esta vecindad, de la casa en el casco de la misma, sita en la calle de Renueva, hoy llamada de Suero de Quiñones, señalada con el número 64, que linda al Sur o frente, con la carretera de Renueva; Oeste o izquierda, entrando, con el paseo de las Negrillas de San Marcos; Este o derecha, con casa de herederos de D. Hilario Alvarez, al Norte o espalda, con casa de don Carlos y D. Félix de Sosa y García, hoy de Paula Alvarez, de una extensión superficial de mil quinientos ochenta pies cuadrados, den-

tro de los cuales queda incluido el patio o corral de dicha casa; en cuyo expediente ha recaído providencia de esta fecha, por la que se manda citar, como se hace por el presente edicto, y cédula que se insertará en su unión en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a todas aquellas personas que pudieran tener cualquier derecho real sobre el inmueble, convocándose a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción pretendida, para que comparezcan ante este Juzgado, a hacer uso de su derecho en el término de ciento ochenta días, siendo esta la primera vez que se inserta este edicto en referido periódico oficial.

Dado en León, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta. — Angel Barroeta. — El Secretario judicial, Licdo., Luis Gasque Pérez. O. P. — 386.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en procedimiento sobre información de dominio, seguido en este Juzgado y la Secretaría única de mi cargo, a instancia de D.ª Julia Díez García, viuda, mayor de edad, propietaria y de esta vecindad, de la casa en término de la misma, sita en la calle de Renueva, hoy Suero de Quiñones, señalada con el número 64, se cita en forma y con los apercibimientos legales, a los efectos procedentes de cuanto dispone la regla 2.ª del artículo 400 de la vigente Ley Hipotecaria, 501 del Reglamento para su aplicación y Real decreto de 13 de Junio de 1927, a fin de que comparezcan en dicho expediente si vieran de convenirles, a D. Antolín, D.ª Elvira, D. Eduardo, D. Ricardo, D. Martín Sánchez de Lima, D. Eusebio Sánchez Fernández, y a los propietarios colindantes, herederos de don Hilario Alvarez, a D. Carlos y don Félix de Sosa García, y a D.ª Paula Alvarez, cuya comparecencia podrán verificar en el mencionado expediente en término de ciento ochenta días, en la forma que la Ley de-

termina, a contar desde el siguiente de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 31 de Julio de 1930. El Secretario judicial, Luis Gasque Pérez. — V.º B.º: El Juez de primera instancia, Angel Barroeta. O. P. — 387.

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del referendante, se tramita expediente a instancia de D. Demetrio Santos Rodríguez, casado con doña Amelia Paniagua Valdeón, ambos de esta vecindad, sobre información de dominio de la casa sita en el casco de esta capital y su calle de Renueva, señalada con el número 3 compuesta de planta baja, piso principal y buhardilla, con un patio a su espalda, y una superficie de ciento nueve metros cuadrados, que se dice linda: al frente con la expresada calle; izquierda, con casa de herederos de D. Higinio Oliva, antes de los de D. Mauricio González; derecha, entrando, con casa de D. Guernisido Rodríguez y Marcos Pérez, y espalda, con huerta de los herederos de D. Higinio Oliva, antes de los de D. Mauricio González; en cuyo expediente ha recaído providencia del día de ayer, por la que se mandó citar, como se hace por el presente, y cédula que se insertará con el mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a todas aquellas personas que pudieran tener cualquier derecho real sobre los inmuebles, y se convoca a las ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción pretendida, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, siendo esta la primera vez que se inserta este edicto en el referido periódico oficial.

Dado en León, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta. — Angel

Barroeta. El Secretario judicial, Liedo.: Luis Gasque Pérez.

O. P.—388.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia del día de ayer, dictada en expediente que se sigue sobre información de dominio en este Juzgado y Secretaría única de mi cargo, a instancia de D. Demetrio Santos Rodríguez, casado con D.^a Amelia Paniagua Valdeón, ambos de esta vecindad, de la casa sita en término y su casco de la misma, en la calle de Renueva; se cita en forma y con los apercibimientos legales, a los efectos que dispone la regla 2.^a del artículo 400 de la vigente Ley Hipotecaria, 501 del Reglamento para su aplicación, y Real decreto del 18 de Junio de 1927, a fin de que comparezcan en dicho expediente, si vieran de convertirse al último titular del Registro D. Froilán Valdeón Pedrosa, y a los colindantes, o sea a los herederos de don Mauricio González y los de D. Higinio Oliva, D. Gamersindo Rodríguez y D. Marcos Pérez, cuyos domicilios se desconocen, cuya comparecencia podrán verificar en el término de ciento ochenta días; en forma legal, a contar del siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN ORIGINAL de la provincia; bajo apercibimiento de pararse el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, cinco de Agosto de mil novecientos treinta. — El Secretario judicial, Liedo.: Luis Gasque Pérez. — V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, Angel Barroeta.

O. P.—389.

Por la presente se cita a Jesús Real, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que residió hasta hace poco en esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, provisto de sus pruebas el día 12 de Septiembre próximo, a las diez horas

con el fin de prestar declaración en juicio de faltas como denunciado, por lesiones.

León, 11 de Agosto de 1930. — El Secretario, Expedito Moya.

Por la presente se cita a una tal «La Bilbaina», prostituta, que últimamente residió en esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, provista de sus pruebas el día 3 de Septiembre próximo, a las diez de la mañana, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas, por lesiones, como denunciada.

León a 13 de Agosto de 1930. — El Secretario, Expedito Moya.

Requisitorias

Lobato San Román, Adolfo y Fernández Azcárate, Rufino, anyas demás circunstancias personales así como su paradero se ignoran, condenados en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto de un bolsillo y otros objetos, comparecerán ante el mismo con el fin de cumplir la pena de un mes de arresto a cada uno y hacer efectivas las costas e indemnización civil a que igualmente fueron condenados; bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 16 de Agosto de 1930. El Secretario, Expedito Moya.

Sánchez Mateos, Isidoro; Sánchez y Sánchez, Antolín, y Sánchez Benigno, cuyas demás circunstancias personales así como su paradero se ignoran, condenados en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por estafa, comparecerán ante el mismo con el fin de cumplir la pena de diez días de arresto que les fué impuesto y hacer efectivas las costas e indemnización civil a que igualmente fueron condenados; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días,

serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 16 de Agosto de 1930. El Secretario, Expedito Moya.

Escudero, Adolfo y Gabarre Hernández, Agustín, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, condenados en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas por malos tratos, comparecerán ante el mismo con el fin de cumplir la pena de tres días de arresto a cada uno y en las costas del juicio a que fueron igualmente condenados; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 16 de Agosto de 1930. El Secretario, Expedito Moya.

Rey Yedreira, José, de 35 años, soltero, pintor, hijo de José y Victoria, natural de Betanzos (Coruña), sin domicilio conocido, condenado en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas por desobediencia a los agentes de la Autoridad, comparecerá ante el mismo con el fin de hacer efectiva la multa y las costas del juicio a que fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 16 de Agosto de 1930. El Secretario, Expedito Moya.

ANUNCIO PARTICULAR

De un prado de esta ciudad, se extravió el pasado día 14 una novilla de dos años, roja, clara y bien cornamentada.

Su dueño es D. Constantino Suárez, que vive en la calle de Carnicerías (carnicería).

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1930